



Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria: RAD. 2021-00371

Acreedor Garantizado: Maf Colombia SAS Nit 900.839.702-9

Apoderado: DRA Carolina Abello Otálora

Garante: Alexandra Patricia Vargas Sanchez C.C.22.583.766

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el memorial allegado al correo del Juzgado, por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa HEV -657. Sírvase resolver.

Barranquilla, julio 29 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria: RAD. 2021-00371

Acreedor Garantizado: Maf Colombia SAS Nit 900.839.702-9

Apoderado: DRA Carolina Abello Otálora

Garante: Alexandra Patricia Vargas Sanchez C.C. 22.583.766

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, julio veintinueve (29) de dos mil veintiunos (2021). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito presentado en el correo del Juzgado el 23 de Julio, por el patrullero José Ángel Mugno adscrito a la división de Transito, puso a disposición del despacho el vehículo clase AUTOMÓVIL, Marca RENAULT, línea LOGAN, color BEIGE CENDRE, De placas HEV-657, propiedad de ALEXANDRA PATRICIA VARGAS SANCHEZ C.C. 22.583.766, solicitado por ese despacho, mediante oficio 53-003-2021-00371. La apoderada de la parte demandante Carolina Abello Otálora el 26 de Julio del 2021 solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo antes descrito.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado MAF COLOMBIA SAS

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo e HEV-657, Motor N°: 2B42Q163584, Chasis N° 9FB4SRC94KM241110, SERIE: 9FB4SRC94KM241110, Línea: LOGAN 2, Modelo 2019, Color: BEIGE CENDRE, Marca: RENAULT, Servicio PARTICULAR, de propiedad de ALEXANDRA PATRICIA VARGAS SANCHEZ C.C. 22.583.766, solicitado por ese despacho, mediante oficio -53-2021-00371 del 23 de Junio del 2021

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas Respetuosamente me permito dejar a disposición del señor JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA , 01 vehículo e HEV-657, Motor N°: 2B42Q163584, Chasis N° 9FB4SRC94KM241110, SERIE: 9FB4SRC94KM241110, Línea: LOGAN 2, Modelo 2019, Color: BEIGE CENDRE, Marca: RENAULT, Servicio PARTICULAR, propiedad de ALEXANDRA PATRICIA VARGAS SANCHEZ C.C. 22.583.766, solicitado por ese despacho, mediante radicado No. 08001-40-53-003-2021-00371. la cual funge como



acreedor garantizado MAF COLOMBIA SAS NIT . y como garante la señora ALEXANDRA PATRICIA VARGASSANCHEZ C.C.22.583.766

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade0573950973cbcd5c3c1d1a4f40a6ef2722a7176b7af4168dacd210d4ce258

Documento generado en 29/07/2021 02:14:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**